

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes, 28 de Junio de 1977

No. 18.365

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 20 de 23 de junio de 1977, por la cual se reforma el Decreto de Gabinete No. 187 de 2 de septiembre de 1971.

Ley No. 21 de 23 de junio de 1977, por la cual se reforma el Artículo 15 del Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de junio de 1969.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REFORMASE UN DECRETO DE GABINETE

LEY No. 20
(De 23 de Junio de 1977)

Por la cual se reforma el Decreto de Gabinete No. 137 de 2 de Septiembre de 1971.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o. El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 187 de 2 de Septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Primero: Autorízase al Departamento de Expedición de Pasaportes del Ministerio de Gobierno y Justicia para cobrar por el servicio de fotografías, mediante el sistema que se adopte, para la expedición de pasaportes, la suma de DOS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/2.25) por fotografías."

ARTICULO 2o. El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 187 de 2 de Septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Segundo: Las sumas recaudadas en concepto del pago por el servicio de fotografías, ingresarán a un fondo especial, a cargo del Departamento de Expedición de Pasaportes, del Ministerio de Gobierno y Justicia, destinado a sufragar los gastos de materiales, equipo, suministros, emolumentos, estipendios y en general, todo lo necesario para la eficiente prestación del servicio de expedición de pasaportes, de conformidad con los reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo."

ARTICULO 3o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ V.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Educación, a.i.
DIOGENES CEDEÑO C.

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
GUSTAVO GONZALEZ

Comisión de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

REFORMASE UN ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

LEY No. 21
(De 23 de junio de 1977)

Por la cual se reforma el artículo 15 del Decreto de Gabinete 144 de 3 de Junio de 1969.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 10. El Artículo 15 del Decreto de Gabinete 144 de 3 de Junio de 1969, quedará así:

"Artículo 15.- La Universidad de Panamá realiza sus funciones docentes y de investigación por medio de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Las Facultades son organismos académicos caracterizados por la afinidad de las ciencias o disciplinas que

en ellas se estudian, cuya enseñanza e investigación organizan.

Las Escuelas son unidades que dentro de cada Facultad programan, coordinan y administran la enseñanza de una carrera o especialidad de estudios que culminan con un título profesional.

Los Departamentos son unidades académicas especializadas al servicio de la Universidad que dirigen la enseñanza de asignaturas iguales o afines y orientan a su correspondiente personal.

Los Institutos son organismos de investigación científica de la Universidad; y los Centros son unidades investigadoras que dependen directamente de las Facultades.

Las Juntas de Facultad estarán constituidas por el Decano, quien las preside, el Vicedecano, el Secretario de la Facultad, los Jefes de Departamentos y Directores de Escuelas, los profesores regulares y temporales y los representantes estudiantiles elegidos de acuerdo con los reglamentos que dicte el Consejo Directivo de la Universidad.

El Consejo Directivo cuando fuere necesario, podrá crear dentro de una Facultad un organismo representativo que asuma funciones propias de la Junta de Facultad, en los términos que en cada caso se estableciere para asegurar su normal funcionamiento.

Los reglamentos que dicte el Consejo Directivo para elegir a los representantes estudiantiles ante los organismos de gobierno de las Facultades, regularán la participación estudiantil de acuerdo con las particularidades de cada Facultad previa consideración de las recomendaciones presentadas por el Consejo Académico.

Las Juntas de Facultad decidirán sobre las cuestiones de orden académico y disciplinario que les competen y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Elaborar los planes de estudios, programas de los cursos y orientación de la enseñanza para someterlos a la aprobación del Consejo Académico;

b) Recomendar el nombramiento del personal docente de la Facultad previa selección hecha mediante concurso de antecedentes, pruebas de oposición u otro método que la Universidad establezca;

c) Considerar el informe que el Decano les presente sobre las licencias que conceda y adoptar las medidas pertinentes;

d) Asesorar al Decano en caso de infracciones o indisciplina que se presenten en la Facultad y decidir la separación por más de un (1) año o definitiva de la Universidad de estudiantes, sin perjuicio del derecho del afectado a apelar ante el Consejo Académico;

e) Elaborar periódicamente los planes de desarrollo de la Facultad;

f) Recomendar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de la Facultad y de los servicios que prestan los Institutos, Centros de Investigación y demás organismos, técnicos que existen o puedan existir en ellas."

ARTICULO 20. Esta ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Educación, a.i.

DIOGENES CEDEÑO C.

El Ministro de Obras Públicas

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica, a.i.,

GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON S. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

FERNANDO MANDREDO JR.,
Ministro de la Presidencia**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO No. 93**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL
PUBLICO,**HACE SABER:**Que en el juicio especial de presunción de muerte pro-
puesto en este tribunal por Aribela Wilson Watson, co-
nocida como Adela Wilson Watson, se ha dictado una re-
solución que dice así:"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, vein-
tiseis de abril de mil novecientos setenta y siete."VISTOS:
en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Cir-
cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la ley, DECLARA la pre-
sunción de muerte del señor DAVID HOY, nacido en Co-
lón, Distrito de Colón, el día trece (13) de diciembre de
mil novecientos treinta y seis (1936), hijo de Verhencia
Hoy, desde el día 13 de septiembre de 1975, cuando de-
sapareció su travesía en la Motonave "SUBANY N" a 50
millas mar afuera de la isla de San Andrés.Se ordena que esta sentencia sea publicada por tres ve-
ces en la Gaceta Oficial con intervalos de cinco días por
lo menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Código
Judicial.Se advierte a los interesados que esta sentencia no se
ejecutará sino hasta pasado seis meses desde su última
publicación en la Gaceta Oficial.Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) Licdo. Andrés A.
Almendral C. --El Secretario--(fdo.) Luis A. Barria."Por tanto se expide el presente edicto para que sirva
de conocimiento al público, de la anterior declaratoria
de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a
disposición de parte interesada para su legal publicación
en la Gaceta Oficial.
Panamá, 25 de mayo de 1977.

El Juez. (Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (Fdo.) Luis A. Barria. CERTIFICO: Que
lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 25 de
mayo de 1977.

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-281482

(2da. publicación)

AVISO DE REMATEEl suscrito Secretario del Banco de Desarrollo
Agropecuaria Zona de Panamá en sus funciones de
Aguacil Ejecutor, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción
Coactiva seguido contra POLO PID, S. A. y/o
LEOVIGILDO DIAZ, por medio del presente al público.**HACE SABER**Señálase las horas comprendidas entre las 8 de la
mañana y 4 1/2 de la tarde del día 5 de julio de 1977
para llevar a cabo la práctica de diligencia de Remate en
primera vuelta de las fincas No. 5,429 inscrita al Tomo
734 Folio 392, Sección de la Propiedad, Provincia de

Los Santos con una superficie de 5 Has. 3,900 mts², situado en el Distrito de Guararé, Corregimiento de La Enea, con un valor de B/10,000.00; cuyos linderos son:

NORTE: Camino del Nispero, Tabla Abajo

SUR: Camino de La Enea, Tabla Abajo

ESTE: Corresponde a Francisca Díaz

OESTE: Camino de Las Tablas a Puerto de Guararé y Cerco de Ezequiel Díaz Callejón de por medio

Finca No. 238 inscrita al Tomo, 46 Folio 410 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón situado en el Corregimiento de la Provincia de (Limó) con una superficie de 44 Has. 4532 Mts² y un valor de B/8,800.00, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Uteline, Clare Frearou de Francisca Nagallón de Sánchez... Río Hacienda.

SUR: Terreno de Berta Arias y Carretera que conduce desde la Transistmica a Nueva Provincia.

ESTE: Terreno Uteline Clare Frearou de Julio Enrique Harris y Carretera de la Transistmica a Nueva Provincia.

OESTE: Terreno de Eugenio y Domingo Chen y Nivia de Carter, Quebrada sin nombre y Río Hacienda.

Además en esta misma Finca las siguientes instalaciones:

EDIFICACIONES EXISTENTES:

Galera de (9.40 x 44m). Tiene un total de 1,700 pies de zinc con un ancho de 42". Valor B/1,000.00;

Galera de (10m. x 24m) Tiene un total de 1,580 pies de zinc con un ancho de 24". Valor B/700.00.

Galera de (12m x 40m) Tiene un total de 1,600 pies de zinc con un ancho de 42". Valor B/950.00.

Dos galeras de (10.80m x 35m) Tiene entre las 2 un total de 2,800 pies de zinc con un ancho de 42" valor de B/1,500.00.

Galera de (12.40m x 32m). Tiene un total de 2,625 pies de zinc con un ancho de 24". Valor de B/1,400.00.

Galera de (10.6 x 57m) Tiene un total de 2,280 pies de zinc con un ancho de 42". Valor de B/1,300.00

Galera de (11.8x 57m). Tiene un total de 2,400 pies de zinc con un ancho de 42". Valor B/1,400.00

Cinco galeras de (5.80x 19m). Tiene un total entre las cinco de 3,740 pies de zinc con un ancho de 24". Valor B/2,200.00.

Una galera para matadero con paredes bloqueadas y tinas para limpieza de pollos Valor B/800.00.

Oficina con paredes de fibrolit, piso de concreto 4.2x10.3 valor B/1,000.00 Estructura de acero, techo de zinc tropical y piso rústico de concreto. Area (14.10x26.2m) Valor B/3,500.00

TOTAL: B/15,750.00

Terrenos y Mejoras:

2 tanques de agua de 2,000 galones

c/u Valor B./2,000.00

Cuarto Frio Gogel K92-0075- A.V.

Valor 2,000.00

Bomba de agua y motor valor 75.00

Terreno de 44 hectáreas más 4,4532m²:

a razón de B/0.03m² Valor 13,335.96

TOTAL B/17,410.96

Otros Accesorios:

300 Comederos cilíndricos

B/4.50 c/u B/1,350.00

80 Bebederos automáticos B/4.50 c/u 360.00

10 Comederos de enganche B/1.00 c/u 10.00

8 Calentadores de pollitos B/40.00 c/u 320.00

TOTAL 2,040.00

RESUMEN a) Edificaciones existentes ... B/15,750.00

b) Terrenos y mejoras 17,410.96

c) Otros Accesorios 2,040.00

Total de Avalúo 35,200.96

Será admisible día que cubra las 2/3 partes del avalúo,

cuyos valores están determinados por separado:

Las ofertas serán oídas hasta las 2 1/2 de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta Licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Departamento (5 o/o) del valor catastral de la finca o de los bienes señalados en el mismo en cheque certificado o en dinero efectivo.

Firmado el Secretario, el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho en lugar público de esta Administración y publicado tres (3) veces en un diario de esta localidad, por una solavez en la Gaceta Oficial.

NOTA: Las instalaciones y edificaciones, se encuentran en la Finca 238, Tomo 46 Folio 410 de la Provincia de Colón, arriba descritas.

Derecho Art. 1,250 Código Judicial

Cópiase y Notifíquese.

LUIS AMBILIO SALAMANCA RIOS,
Juez Ejecutor

LIC. MIGUEL BATISTA E.
Secretario AD-HOC.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RAMON GARRIDO MANSFIELD, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, -Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de RAMON GARRIDO MANSFIELD, desde el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos POGEP RAMON GARRIDO GUDINO, MAYRA ESTHER GARRIDO GUDINO DE TOTTEN, MARTHA EMELIA GARRIDO GUDINO y RICARDO JOAQUIN GARRIDO GUDINO.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese----- (Fdo.) El Juez, Lcdo. Juan S. Alvarado S.,----- (Fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,

(Fdo.) Lcdo. Juan S. Alvarado S.,

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L304172
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: VILMA JUDITH ZUÑIGA DE RAMIREZ y JULIO RAMIREZ, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por Dirección y Administración de Empresas S. A., en su contra.

Se les advierte a los emplazados que sino comparecen dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien seguirá todos los trámites del juicio relacionado en sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación legal, hoy 13 de junio de 1977.

El Juez, (Fdo.) Ldo. Andrés A. Almendral C., -- El Secretario (Fdo.) Luis A. Barria, CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 13 de junio de 1977.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado
Tercero del Circuito

L304782
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. RA-8-046-0E.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ERNESTO ORTEGA ACEVEDO, vecino del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá Portador de la cédula de identidad personal No. 7-34-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0583 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1473, inscrita al Tomo 30, Folio 40 y de Propiedad de La Nación, de una área superficial de 3 Has. -5500 M2, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Limita con el Río Chilibre
SUR: Limita con Camino de Penetración,
ESTE: Limita con el lote No. 144
OESTE: Limita con el lote No. 146.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 13 de junio de 1977.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc

L-304773
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, VICTOR EVERIC JOHNSON GRIFFITH, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, CARMEN MARIA SANCHEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de junio de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Ldo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Eliza A.C. de Moreno
Secretaria

L304440
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Xenia Edith Gálvez de Torres, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Secretaria de profesión, vecina de la ciudad de Panamá, cédula No. 8-132-369, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado el Coco, del barrio..... corregimiento de El Coco de este distrito, donde..... distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Carretera Interamericana con 33.96 Mts.

Sur: Terrenos nacionales con 31.20 Mts.

Este: Predio de Gumercinda V. Vda. de Castro con 35.50 Mts.

Oeste: Predio de Flavio Rudas con 37.90 Mts.

Area total del terreno: Mil ciento sesenta y siete metros, con treinta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(fdo.) Temístocles Arjona V..

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo.) Edith De La C. de Rodríguez.

L 304690
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A LUIS OROZCO, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Bancode Colombia S.A.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado en su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal, hoy 31 de mayo de 1977.

El Juez (fdo.), . . . Lcdo. Andrés A. Almeyda C.

El Secretario (fdo.), . . . Luis A. Barria".

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 31 de mayo de 1977.

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del CIRCUITO

L304781

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LUIS EDUARDO ZAGIA CAMINADA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, LIGIA MERCEDES MIRO DIAZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, (13) de junio de 1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

L304860

(Única Publicación)

LCD.A. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al tomo 951, folio 66, asiento 107.138 C el 11 de abril de 1977 se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima ORIENTE AVILA NAVIERA, S.A. y que a la Ficha 013709, Rollo 609, Imagen 0053 el 26 de mayo de 1977, de la misma Sección Mercantil de este Registro Público.

Que se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 4060 de 6 de mayo de 1977, otorgada en la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de Oriente Aguilera Naviera S.A., desde el 11 de abril de 1973. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y diecinueve del día siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

NILSA CHUNG B.
Certificadora

L304679

(Única publicación)

LCD.A. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Folio 532, asiento 141.284 del tomo 790 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita desde el 12 de mayo de 1971, la Escritura Pública No. 2538 del 10 de mayo de 1971, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada SUPERIOR CREDIT CORPORATION, INC.,

Que bajo Ficha 013367, Rollo 556, Imagen 0388 de la Sección de Micro-película (Mercantil) aparece inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Los suscritos, accionistas de Superior Credit Corporation, Inc., por el Presente consistente a la disolución de dicha sociedad".

Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública #2775 del 4 de mayo de 1977 y la fecha de su inscripción es 17 de mayo de 1977. Específicamente y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y cuarenta y cinco de la tarde del día de hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Lcda. NILSA CHUNG B.
Certificadora.

L304458

(Única Publicación)

EDICTO No. 8-026

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JACOBO RODRIGUEZ GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal No. 2-25-822, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. S/N, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10.844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, y de propiedad de JACOBO RODRIGUEZ GONZALEZ, de una área superficial de 0 HAS.1337.36M2 ubicada en el corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Manuel Camargo y zanja existente.

SUR: Calle existente hacia otras fincas.

ESTE: Zanja y calle.

OESTE: Terreno de Zoraida Ríos de González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

24 de marzo de 1977

AGRO. JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA DE ZAMAN
Secretaria Ad-Hoc

L 301009
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. RA-8-045 OE.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Samaniego- vecino del Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal No. 7-17-980 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-083, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 23,234 inscrita al Torno 558 Folio 154 y de propiedad de La Nación (Ministerio D. Agropecuario de una área superficial de 4 Has. 3425.25 M2, ubicada en el Corregimiento de Nvo. Emperador Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Limita con el Río Bernardino

SUR: Camino hacia el Río y Lote No. 264

ESTE: Con el Lote No. 264

OESTE: Con el Lote No. 260

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 13 de junio de 1977

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc.

L 304637
(Única publicación)

INSTITUTO DE
RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 549-77
POSTES DE HORMIGON
AVISO

Hasta el día 19 de julio de 1977, 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Postes de Hormigón, para ser entregados en el terreno del IRHE en Cerro Viento.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemana, entre las calles 26 y 27, Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Carlos Tasón
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATOREO No. 17

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROSENDA ELIZABETH CASTILLO, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:

.....
"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia a en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE PECULADO a ROSENDA ELIZABETH CASTILLO, mujer panameña, soltera, con residencia en calle 50, No. 65, con teléfono No. 28-4921, nacida el día 23 de mayo de 1949, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-137-987, graduada en Administración Pública de Licenciada, hija de María Vda. de Castillo Rogelio Castillo; Y LA CONDENA A LA PENA PECUNARIA DE DOS CIENTOS BALBOAS (B/200.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, y los causados por su rebeldía.

Como se observa que la procesada Elizabeth Castillo fue declarada reo rebelde se ordena se notifique la presente sentencia mediante Edicto Emplazatorio de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial. Se le conceden dos (2) meses de término a la procesada para que cancele la pena pecuniaria de Doscientos Balboas a favor del Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2061, 2152 2153, 2156, 2167, 2215, 2216, 2346, Artículos 20, 41, 42, 60, 81 y 155 del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese y Constitúese,
(do) Licdo. Wilfredo Sáenz, F., Juez 7o. del Cto.
(do) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado ROSENDA ELIZABETH CASTILLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se

fijs el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana, y se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto emplazatorio,

CITA Y EMPLAZA:

A GERMAN DANIEL, varón, mayor de edad, natural de la República de Costa Rica y demás generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio del Asentamiento 3 de Junio de Isla Leones, Distrito de Montijo, cuya resolución dice textualmente en su parte pertinente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Santiago, catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a GERMAN DANIEL, varón, mayor de edad, natural de la República de Costa Rica y demás generales y paradero desconocidos, como supuestos infractores de las normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se confirma la detención de Díaz Vindas, decretándose la de Germán Daniel, para lo cual se ordena oficial al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Guardia Nacional.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes e improrrogables.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa o pidan al Tribunal se los procure si carecieren de ellos.

Con base en el ordinal 10, del Artículo 233 del Código Judicial, se ordena emplazar por medio de edicto al procesado Germán Daniel, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial, con advertencia de que si no comparece será declarado reo rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Cópiase y Notifíquese, El Juez (fdo.) CRISTOBAL HIDALGO, La Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Iluminada V. de Bermúdez.

Y para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado Germán Daniel, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) a las nueve (9) de la mañana, y copia auténtica de este edicto emplazatorio, envíese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación (Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969).

El Juez,
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

El Secretario,
(fdo.) Ismael Mojica Núñez

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-P

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a CELUSTIANO GONZALEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutoria:

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DE L DISTRITO DE TONOSI.- Veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por las razones que se dejan expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Tonosí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CELUSTIANO GONZALEZ; cuyas generales y paradero se desconocen, por el delito de SEDUCCION que define y castiga el Título XI Capítulo II Libro II del Código Penal. Provea el sindicado los medios de su defensa; se abre a pruebas este negocio por el término de 3 días. Como se observa que CELUSTIANO GONZALEZ, es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por Edicto de conformidad con lo que establece la Ley en estos casos. Fundamento de Derecho: Art. 550, 2034; Ordinal 10, Art. 2137, 2147, 2147a y 2149 del Código Judicial acorde con el Título XI Capítulo II del Libro II del Código Penal Decreto de Gabinete 383 del 13 de agosto de 1970. Como quiera que el procesado, no ha podido ser indagado, por desconocerse su paradero, se ordena su notificación por Edicto en la forma prevenida por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Para tales fines envíese copia autenticada de lo pertinente del auto de llamamiento a Juicio contra CELUSTIANO GONZALEZ, al señor Procurador General de la Nación para su debida publicación, NOTIFÍQUESE, CÚPLASE Y EMPLÁCESE. El Juez (fdo.) Eduardo Nelson P., La Secretaria, (fdo.) María M. G. de Quintero.

Se advierte al procesado CELUSTIANO GONZALEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden Judicial y Político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por EL CUAL se llama a responder a Juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CELUSTIANO GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en esta misma fecha al señor Procurador General de la Nación, para que se publique por una sola vez en el periódico, conforme el contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,
(fdo.) Eduardo Nelson P.

La Secretaria,
(fdo.) María M. G. de Quintero

Editora Renovación, S. A.